



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1453 (Original N° 174)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subsidio al Club de Gimnasia y Tiro

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Concédese por una sola vez y en carácter de contribución, la cantidad de veinte mil pesos (\$ 20.000 m/n.), al Club de Gimnasia y Tiro de Salta, a objeto de que pueda dar término a la construcción de las obras ya iniciadas de mejoramiento y ampliación de las canchas de tenis, frontón de pelota vasca, cancha de básquetball, etc., pileta de natación y alumbrado eléctrico en el edificio que ocupa dicha institución en esta Capital.

Art. 2°.- La contribución acordada por el artículo anterior será entregada en dos cuotas anuales iguales y deberá ser invertida con arreglo a los proyectos confeccionados por la Dirección General de Arquitectura de la Nación, con expreso cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 3°.- La Dirección General de Obras Públicas ejercerá la superintendencia de las obras a que se destine esta contribución.

Art. 4°.- El gasto autorizado por la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 7 días del mes de Junio de 1935.

**C. PATRON URIBURU – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz**

Salta, Junio 14 de 1935.

**Ministerio de Gobierno**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias**